REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 546 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura, 21 AGO 2012

VISTO: *El Oficio N° 247-2011 MPS/A, de fecha 09 de Septiembre de 2011; Hoja de Registro y Control Nº 34142, de fecha 09 de Septiembre de 2011, Informe Nº 841-2012/GRP-460000, de fecha 31 de Mayo de 2012, y el Convenio Para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura, con fecha 04 de octubre de 2011.*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189º y 197º de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8º y 9º precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que "[p]or los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45º inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito el día 04 de octubre de 2011 un Convenio Para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva con la Municipalidad Provincial de Sechura, el cual tiene como objeto autorizar al GOBIERNO REGIONAL para que ejecute el Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de vía de evitamiento en la ciudad de Sechura – Piura, con Código SNIP 70878", que deberá realizar de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura, suscrito con fecha 04 de octubre de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia General Regional, y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

546

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura, 21 AGO 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley Nº 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley Nº 27902 y Ley Nº 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***Aprobar el Convenio Para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Sechura, con fecha 04 de octubre de 2011****, el mismo que consta de once (11) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: ***Notifíquese*** *la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia General Regional, a la Secretaria General del Gobierno Regional Piura,* ***y a la Municipalidad Provincial de Sechura****, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, con **RUC N° 20146721410**, con domicilio legal en **Calle 2 de Mayo N° 618 – Sechura,** debidamente representada por el Alcalde, Sr. José Bernardo Pazo Nunura, Documento de Identidad Nacional N° 02743658 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,** con **RUC N° 20484004421**, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe – Distrito de Piura, debidamente representada por su Presidente Regional Encargado, Econ. Maximiliano Ruiz Rosales, con Documento de Identidad Nacional N° 03333236, a la que en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
1.3 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA que es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular y ejecutar proyectos y ejecutar de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL** para que ejecute, el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **"Mejoramiento de vía de evitamiento en la ciudad de Sechura - Piura" con código SNIP 70878**

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Son obligaciones y atribuciones del **EL GOBIERNO REGIONAL**:

6.1. Ejecutar y liquidar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.2. Mantener informado a la MUNICIPALIDAD del proceso de ejecución del proyecto.

6.3. Remitir al órgano que declaró la viabilidad (**OPI Sechura**), el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia entre el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de Preinversión por el que se otorgó la viabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

7.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.

7.3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **EL GOBIERNO REGIONAL** hubiera manifestado por escrito su intención de no ejecutar el referido proyecto.

7.4. Los registros y la verificación de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública estará a cargo de la OPI de **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

7.5. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 02 año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Piura a los 4 días del mes de octubre del año 2011.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Econ. Maximiliano Ruiz Rosales
GERENTE

Maximiliano Ruiz Rosales
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

José Bernardo Pazo Nunura
MUNICIPALIDAD SECHURA